



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2020-00005 00

Mediante auto de data 21 de julio de 2022, este Despacho Judicial requirió a la parte interesada para que se manifestara respecto de la diligencia de entrega deprecada, toda vez que el despacho comisorio fue devuelto por el comisionado, señalando falta de interés en la práctica de esta, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la solicitud de entrega (art. 317 del C.G. P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya acatado la orden, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la solicitud de entrega.

Segundo: DECLARAR la terminación de la solicitud de entrega de **ELSA VICTORIA HERNÁNDEZ SUESCA**, contra **RICHAR NIXON CORREA CASTRO**.

Tercero: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>071</u> de hoy <u>15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4618bd26ea7c0f00383c28556bbe49233166b9d2e31174d682bd4353a9d7079d**

Documento generado en 13/09/2022 12:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>